



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 677/23

Sucre, 11 de diciembre de 2023



190
185

C. 7546

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3642 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1673/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, presidenta del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2403/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido el Centro Municipal Zoonosis G.A.M.S. Vía Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes solicita, la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota Cite: S.M.S.E.D./DIMUSA/ADM. N° 535/2023 con Ref.: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, POR DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**
- Informe Técnico S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM. N° 031/2023 con Ref.: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, POR DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, emitido por el Dr. Raúl Sánchez Orellana – Responsable de Zoonosis, Lic. Verónica Escalante Fabián – Administrador de DIMUSA G.A.M.S., Dr. Bruce Salazar Balderrama – Planificador DIMUSA G.A.M.S., Dra. Paola Martínez Sandoval Directora Municipal de Salud a.i. G.A.M.S., Vía Dr. Beymar H. Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S., adjunto perfiles de requerimiento, Plan de Contingencia y Formularios POA 2023 Actualizados.
- Acta COMURADE Cite: 04/2023, Declaratoria de Alerta Roja por Amenaza Biológica Sanitaria por Epizootia de Rabia Canina en el Municipio de Sucre.
- Decreto Edil N° 134/2023 “Declaratoria de Alerta Roja por Amenaza Biológica Sanitaria por Epizootia de Rabia Canina en el Municipio de Sucre”.
- Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 476/23, que ratifica el Decreto Edil 134/2023.

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 204

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Nota CITE.ADM.SMPD N° 245/2023, con Ref. Remisión de formulario POA actualizados para la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N°45/2023, con Ref. Modificación al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Intrainstitucional, emitido por el Lic. Cristian Sotiz Vargas - Administrador de SMPD, Adjunto de Formularios POA 2023 Actualizados.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes, mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF. PROG. OPER. N° 131/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del G.A.M.S. a.i., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante dicho informe justifican la vialidad del trámite, en base a la documentación e informe técnico N° 031/2023, de la unidad solicitante, señalando acorde al análisis del citado informe, que la presente modificación, está destinada para afrontar ésta emergencia por medio del PLAN DE CONTINGENCIA presentada por la unidad solicitante, en la que plantean realizar 4 acciones para la mitigación que consiste en socialización, esterilización, rescate de animales y rastrillaje en las diferentes zonas del municipio, asimismo dar cumplimiento a la declaratoria de alerta roja por amenaza biológica sanitaria por epizootia de rabia canina, cabe mencionar que la necesidad surge a raíz del incremento paulatino y sostenido de los casos de rabia canina registrados en nuestro Municipio en la gestión 2023, lo cual hizo que se efectuó distintas estrategias epidemiológicas y de salud pública, para efectivizar el control mitigación del brote de esas patologías zoonóticas, por lo que efectuaron la coordinación para la planificación, contención y mitigación con las distintas entidades involucradas, así mismo en la gestión 2023 al mes julio se detectaron 28 casos positivos de rabia canina, con un alto porcentaje de probabilidad de que se produzca casos de rabia humana, que llegaría a ser catastrófico para nuestro sistema de vigilancia en este tema tomando en cuenta que la letalidad de esta enfermedad es del 100% ya que no se cuenta con un tratamiento ni cura para ésta patología.

Que, revisados los antecedentes, se **concluye** que la presente solicitud tiene como finalidad realizar la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, el mismo, se enmarca en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa.

Que, la presente solicitud ajusta la operación de **CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)**, apertura una nueva actividad, nuevos resultados intermedios esperados, tareas específicas, bienes y servicios y su presupuesto de gasto, así mismo se ajusta los resultados esperados de gestión y el presupuesto de gestión de la acción a corto plazo **“Promover el fortalecimiento del Centro Municipal de Zoonosis para la prevención y control de enfermedades transmisibles zoonóticas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023”**.

La presente **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** asciende a **Bs. 314.471.00 (Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 bolivianos)**.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** toda vez que el trámite cuenta con el visado correspondiente de la Jefatura de Presupuestos, se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 204

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 85/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023**, suscrito por Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Mcpal. Adm. Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante el presente informe Justifican la necesidad y vialidad del trámite, siendo en ese entendido y conforme el análisis técnico del informe se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente:

LA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE surge a raíz del incremento paulatino y sostenido de los casos de rabia canina registrados en nuestro municipio en la gestión 2023, lo cual hizo que se efectúe distintas estrategias epidemiológicas y de salud pública, para efectivizar el control y mitigación del brote de esas patologías zootécnicas. De acuerdo a Decreto Edil N° 134/2023 **“DECLARATORIA DE ALERTA ROJA AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”** del 12 de septiembre y Ratificado con resolución autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 476/2023 del 18 de septiembre del 2023.

Los recursos son para cumplir y afrontar esta emergencia por medio del PLAN DE CONTINGENCIA presentada por la unidad solicitante, Esto con la finalidad de incrementar el techo presupuestario de la **Categoría Programática 203-00-054 CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)** con un monto de Bs. 314.471,00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) presupuesto que será destinado para servicios manuales, contratación de consultores de línea, materiales y suministros (adquisición de alimentos, ropa de seguridad, insumos y medicamentos veterinarios, jaulas metálicas montables para carrocería, destelladores para las movilidades, con perifono y sirenas contensores, red para captura, equipo médico y de laboratorio).

La disminución se realiza del programa **97-00-11 PROVISIONES DE GASTOS GAMS**.

De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	9.9.1	PROVISIÓN DE GASTOS GAMS	0	314.471,00
TOTAL											314.471,00

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Ps. 204

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	6	203	0	54	41	113	25900	CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	0	30.800,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	25220		0	21.589,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	31200		0	12.150,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	33300		0	52.550,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	33400		0	6.630,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34110		0	1.700,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34200		0	147.252,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34500		0	2.500,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34600		0	19.000,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	39300		0	500,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	39700		0	8.000,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	43400		0	11.800,00
TOTAL											314.471,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs. 314.471,00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 282/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 089/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, que tiene un importe total de **Bs. 314.471,00 (Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2403/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado Unidad Jurídica G.A.M.S. Vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 131/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 85/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 089/2023 de la instancia de Participación y Control Social, entre otra documentación (misivas) y actuados correspondientes que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1 , 3, 4 , Inciso e) de las

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 204

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, un importe total de **Bs. 314.471,00 (Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 00/100 bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante**

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 204

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 204

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 131/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 85/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 089/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2403/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	9.9.1	PROVISIÓN DE GASTOS GAMS	0	314.471,00
TOTAL											314.471,00

A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	6	203	0	54	41	113	25900	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	0	30.800,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	25220		0	21.589,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	31200		0	12.150,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	33300		0	52.550,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	33400		0	6.630,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34110		0	1.700,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34200		0	147.252,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34500		0	2.500,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	34600		0	19.000,00

SO.137/23
R.A.M. N° 677/23
INF. N° 286/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.

Ps. 204
Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo municipal sucre@hotmail.com

www.concejomunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1101	1	6	203	0	54	41	113	39300		0	500,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	39700		0	8.000,00
1101	1	6	203	0	54	41	113	43400		0	11.800,00
TOTAL											314.471,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

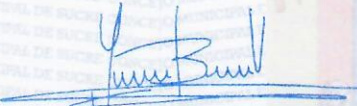
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

